ACEPTACION DE LA OFERTA No 129M **de 2020**

PROCESO No: SS20M-250

San José de Cúcuta, 18 MAYO 2020

Señores
BIOCIENTIFICA LTDA
NIT:860.065.795-6
ADLER ERNST
C.E. 152989
Representante Legal
CRA 15ª N°121-12 OFICINA 518 BOGOTA
Teléfono: 6203382-6203370-6203393
Correo Electronico: cadlers@outlook.com
BOGOTA - COLOMBIA

Teniendo en cuenta la oferta presentada para la compra de **SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL PROCESAMIENTO DEL CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE INMUNOHEMATOLOGIA PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, me permito manifestarle que la misma fue aceptada por la E.S.E. HUEM, cuyo vínculo contractual se sujeta a las condiciones establecidas a continuación, así como a las prescripciones consagradas en el Estatuto Contractual y Manual de Contratación de la E.S.E HUEM, publicados en la página web: www.herasmomeoz.gov.co.

1. ESPECIFICACIONES

I. BIENES – INCLUYE PRESUPUESTO

CODIGO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE KIT	VALOR KIT	VALOR TOTAL
30960	KIT PARA CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN INMUNOHEMATOLOGÍA PARA BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL Que evaluéHemoclasificacion Globular y Sérica, Subgrupos A, Antígenos especiales, Factor Rh con Fenotipo, Coombs Directo, Rastreo e Identificación de Anticuerpos y Prueba cruzada.	KIT	3	$ 550.000	$ 1.650.000
					$ 1.650.000
VALOR DEL CONTRATO: UN MILLON SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE					**$ 1.650.000**

El valor del contrato incluye costos directos, indirectos y gastos de cualquier naturaleza que se pudieren generar de la legalización y ejecución contractual, tales como: impuestos, constitución de garantía, transporte, operarios, etc.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 689 | **FECHA:15/05/2020**

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO: 22120103 | **CONCEPTO: MATERIAL PARA LABORATORIO**

2. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

1) Para los reactivos de control de calidad, el oferente debe asesorar el proceso de Estandarización y prestar asesoria continua para el Control de Calidad Externo sin costo adicional.
2) El reactivo deberá cumplir con la reglamentación estipulada en el Decreto 3770 de 2004, por el cual se reglamenta el registro sanitario y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in Vitro, el oferente deberá presentar la certificación del INVIMA para el insumo si lo requiere. En el caso que dicho insumo no

San José de Cúcuta, 19 de mayo de 2020

FE DE ERRATAS

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales prescriben:

> ***"Artículo 3°. Principios.*** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Se deja constancia que dentro de la aceptación de oferta No.129 M de 2020, Proceso SS20M-169, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE INMUNOHEMATOLOGIA PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se relacionó PROCESO SS20M-251 , siendo lo correcto SS20M-251, razón por la cual se procede a aclarar el numero del proceso.

CAROLINA MORENO
ABOGADA ACTISALUD – GABYS

requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.

3) Debe ofrecer un SISTEMA INFORMÁTICO que Sistematice los resultados obtenidos del Control de Calidad "DiaMed Quality Control Survey Advanced", a través de un "software", para permitir el ingreso de resultados vía Internet y poder e informar luego confidencialmente losresultados acertados o erróneos que pudieran surgir del procesamiento de dicho Control deCalidad.
4) Contar con Profesionales (Bacteriólogos) altamente capacitados en Inmunohematología para resolver dudas Técnicas y Científicas con respecto al manejo de los Controles de Calidad Externos y Pacientes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA :

1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar.
2. Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del bien
3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable.
4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos todos los documentos que se deriven de la relación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados.
3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato.
4. Certificar el cumplimiento del contrato.
5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002

3. CLAUSULADO

1) **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrega de los bienes a entera satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro y o factura respectiva y en cumplimiento de los requisitos exigidos por la institución.**PLAZO DE EJECUCION:** La ejecución del contrato será a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2020
2) **LUGAR DE ENTREGA O PRESTACION DEL SERVICIO:** El objeto contractual se ejecutará en las instalaciones de la E.S.E. HUEM, localizada en la Av. 11 Este 5AN -71 Guaimaral de la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, País Colombia. Los bienes deben ser entregados en la oficina de almacén de la entidad.
3) **FORMACION DEL CONTRATO:** El contrato se conforma con la oferta y la aceptación expresa de la misma.
4) **REQUISITOS DE EJECUCION CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías, si a ello hubiere lugar.
5) **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E. HUEM podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad del presente contrato, de manera unilateral, en los eventos previstos en el Manual de Contratación de la Institución, publicado en la página web: www.herasmomeoz.gov.co
6) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial.
7) **TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida.
8) **LIQUIDACION:** El contrato, en caso de requerirse, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o

ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

9) **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hubiere lugar. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

10) **SUPERVISION:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presentecontrato al Subgerente de salud, de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

Atentamente,

ANDRES ELOY GALVIS JAIMES
Subgerente de Servicios de Salud

Proyectó Astrid Carolina Moreno Limas, Abogado Actisalud- GABYS
Aprobó Mauricio Pinzón Barajas Coordinador Actisalud -GABYS

San José de Cúcuta, 19 de mayo de 2020

FE DE ERRATAS

Con fundamento en lo establecido en los Artículos 3 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales prescriben:

> ***"Artículo 3°. Principios.*** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*
>
> ***Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Se deja constancia que dentro de la aceptación de oferta No.129 M de 2020, Proceso SS20M-250, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE INMUNOHEMATOLOGIA PARA EL BANCO DE SANGRE DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, se relacionó PROCESO SS20M-251 , siendo lo correcto SS20M-250, razón por la cual se procede a aclarar el numero del proceso

CAROLINA MORENO
ABOGADA ACTISALUD – GABYS

biocientifica ltda.

Carrera 15A Nº 121-12 Oficina 518 Teléfonos: 620 3382 - 620 3393 - Fax: 620 3349 - E-mail:biocient@outlook.com - Bogotá, D.C. - Colombia

Bogotá D.C., Abril 29 de 2020

Señores:

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
Atn.:Doctor Juan Agustín Ramírez Montoya,
Gerente.
Cúcuta - Norte de Santander

Ref.: Cotización Control de Calidad Externo para Inmunohematología

Apreciada Doctor:

Por medio de la presente nos permitimos ofrecerles de nuestros representados exclusivos BioRad-DiaMed, el siguiente producto para el Control de Calidad Externo en Inmunohematología aplicado a Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión:

Cant	Descripción	Unidad de Medida	Valor Unitario	19% I.V.A.	Valor Total
3	**KIT PARA CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN INMUNOHEMATOLOGÍA "DIAMED QUALITY CONTROL SURVEY ADVANCED" Ref. 120424** Contiene: 1 vial de Glóbulos Rojos para pacientes, 1 vial de 1 ml de Glóbulos Rojos para Donantes y 1 vial de 5 ml de Suero. Los Glóbulos rojos tienen una vida media de 30 días y no presentan hemólisis, están suspendidos en diluente con una concentración del 3-5%. Los sueros contienen concentraciones detectables mínimas de anticuerpos irregulares y están suspendidos en 5 mL de diluente. Estas suspensiones cumplen con las normas de control de calidad y bioseguridad nacionales e internacionales. Incluye los siguientes parametros a evaluar: Hemoclasificación Globular y Sérica, Subgrupos de A, Antígenos especiales, Factor Rh D con fenotipo, Coombs Directo, Rastreo e Identificación de Anticuerpos Irregulares y Prueba Cruzada.	**Kit x 3 viales**	**$550,000**	**Exento**	**$1,650,000**
		VALOR TOTAL DE LA OFERTA:			**$1,650,000**

SON: UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MCTE.

SISTEMA INFORMÁTICO : Ofrecemos sistematizar los resultados obtenidos de las Instituciones que adquieran el Control de Calidad "DiaMed Quality Control Survey Advanced", a través de un "software" que administraremos para permitir el ingreso de resultados vía Internet y poder informar luego confidencialmente los resultados acertados o erróneos que pudieran surgir del procesamiento de dicho Control de Calidad.

BIOCIENTIFICA LTDA NIT: 860.065.795-6 Dirección: CR. 15 A No. 121-12 Oficina 518 Bogotá D.C. Teléfono: (1) 6203382-6203371 Fax: (1) 6203349 Correo Electrónico: biocient@outlook.com ; comercial@biocientifica.com.co

PROFESIONAL DE BACTERIOLOGÍA CAPACITADO EN INMUNOHEMATOLOGÍA

Contamos con ocho (8) Profesionales (Bacteriólogos) altamente capacitados en Inmunohematología para resolver dudas Técnicas y Cientificas con respecto al manejo de los Controles de Calidad Externos y Pacientes.

CONDICIONES DE VENTA

ENTREGA: Se realizarán tres (3) entregas del Control de Calidad según el requerimiento de la Institución en las siguientes fechas:

	FECHAS DE ENTREGA	FECHA LIMITE RECEPCION	VALOR UNITARIO
Primera Entrega	Abril - Mayo	**1 de Julio de 2020**	$ 550,000.00
Segunda Entrega	Junio - Julio		
Tercera Entrega	Septiembre		

Las entregas de los Controles de Calidad se llevarán a cabo cumpliendo las normas de Bioseguridad establecidas para productos biológicos, asegurando la cadena de frío durante su transporte.

FORMA DE PAGO:
- Dentro de los treinta (30) días después de legalizar la factura correspondiente a cada entrega con descuento financiero de 5 % por la compra de **tres (3) kits.**
- Dentro de los treinta (30) días después de legalizar la factura correspondiente a cada entrega con descuento financiero de **3 %** por la compra de **un (1) o (2) kits.**

NOTA: FAVOR ESPECIFICAR EN LA SOLICITUD LA CANTIDAD DE CONTROLES QUE REQUERIRÁN EN EL AÑO 2020 TENIENDO EN CUENTA QUE LAS FACTURAS SE GENERARÁN POR EL TOTAL DE LOS KITS SOLICITADOS.

VALIDEZ DE LA OFERTA: Hasta Diciembre 31 de 2020

Cordialmente,

BIOCIENTÍFICA LTDA.

E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ
NIT. 8[illegible]318-9
PROCESO No. SS20M-251
CONTRATO No. 129M